



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
Interno N° 024- 1447 - 2011

**APRUEBA EL PERIMETRO DEL ÁREA
PATRIMONIAL, LOS ELEMENTOS DE
DISEÑO Y EMPLAZAMIENTO
DEFINIDOS PARA LA COMUNA DE
ALHUE, REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 21 JUNIO 2011

Resolución (E) N° 1421

VISTOS

1. Ley N° 20.481 del año 2010 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año.
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución Exenta N° 0699, (V. y U.) de 2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario De Vivienda en su capítulo primero.
4. Resolución Exenta N° 0697, (V. y U.) de 2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario De Vivienda en su capítulo segundo.
5. Resolución Exenta N° 438 de fecha 20.01.2011 que llama a postulación al primer llamado extraordinario 2011 del subsidio habitacional regulado por el D.S. N°40 (V. Y U.), de 2001.
6. Resolución Exenta N° 0791, (V. y U.) de fecha 04.02.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario De Vivienda.
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de la Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) del 23 de Abril de 2010, que designa a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
9. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el pueblo de Villa Alhué es una localidad fundada hace 251 años en la que aún se conservan características en la morfología urbana y la arquitectura que reflejan el estilo tradicional de la zona central de Chile.



2. Que esta SEREMI privilegia preservar el carácter patrimonial de Villa Alhué, procurando que en el proceso de reconstrucción se consideren ciertas características constructivas que permitan resolver el problema habitacional derivado de la emergencia suscitada por la ocurrencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, resguardando que se inserten en su entorno sin ir en desmedro de la identidad patrimonial y la imagen urbana.
3. Que el Área Patrimonial que se declara formó parte de la Zona Típica Villa Alhué declarada así mediante Decreto Supremo N° 125 de fecha 07.02.1983 y que luego fue modificada mediante Decreto Exento N° 1521 de fecha 23.04.2008.
4. Que el Área Patrimonial se encuentra adyacente a la Zona Típica Villa Alhué, vigente en la actualidad.

RESUELVO

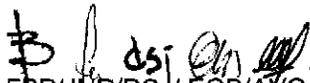
1. Apruébase como Área Patrimonial para la comuna de Alhué, la superficie delimitada al Norte por la calle El Molino, al Este por la calle Chorrillos, al Sur por la calle El Tranque y al Oeste por la calle Maipú y parte del límite de la Zona Típica aprobada por Decreto Exento N° 1521 de fecha 23.04.2008 definido por los tramos entre los vértices O-P-Q-R-S-T, graficado en el plano AP_ALH-01-2011 adjunto y que forma parte de esta Resolución.
2. Las construcciones que allí se aprueben deberán respetar las siguientes exigencias constructivas:
 - a) El sistema de agrupamiento será continuo o pareado.
 - b) La altura mínima de la fachada, será de 2.60 m y máxima de 3.6 m.
 - c) Las cubiertas visibles usarán preferentemente la teja de arcilla tipo chileno, pudiendo optar por otros materiales que tengan similar textura y color. Los aleros serán obligatorios, con una saliente mínima respecto a la línea de edificación de 0.50 m y máxima de 1.0 m. La forma será dos aguas tradicional local con cumbrera paralela a la calle y sin lucernas en sus vertientes.
 - d) Los cierros tendrán una altura mínima será de 1,70 m. y máxima de 2,00 m. Los accesos corresponderán a puertas de madera, con un 50% máximo de transparencia y portadas consistente en dintel y cubierta de tejas. Su color será blanco a la cal. Los cierros podrán ser construidos en una etapa posterior a la construcción de las viviendas
 - e) Los colores de las edificaciones en la fachada principal y lateral visible, deberá ser de color blanco, ocre, rojo colonial o azul añil. Los elementos de piedra no se revestirán ni se pintarán. Los elementos de madera pueden ser pintados o barnizados.
3. Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (U.F.) establecidos en la Resoluciones Exentas N° 699 de fecha 28.01.2011, N° 697 de fecha 28.01.2011, N°791 de fecha 04.02.2011 y N° 438 de fecha 20.02.2011, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para Proyectos de Construcción de Viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo para el Programa Fondo Solidario de Vivienda y para el Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°40 (V. Y U.) en su clase regulada por el Título I Subsidio General, respectivamente.



4. Considérese como parte integrante de esta Resolución el plano AP_ALH-01-2011 señalado en el resuelvo N°1 precedente.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/JUR/DS./ EGB/AVO
Transcribir a:

- ◆ Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- ◆ DDU MINVU
- ◆ Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, Región Metropolitana
- ◆ Asesoría Jurídica SEREMI MINVU, Región Metropolitana
- ◆ Depto. De Planes y Programas, Región Metropolitana
- ◆ SERVIU Región Metropolitana
- ◆ Alcalde Municipalidad de Alhué
- ◆ Dirección de Obras Municipales, Comuna de Alhué
- ◆ EGIS STRAUB Consultora (Antonio Varas 2105 – Fono: 2048807)
- ◆ Archivo